



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Lobos, 15 de Agosto de 1995.-

Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
s/d

REF: Exp. N° 44/95.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 14/VIII/95, se ha sancionado por Mayoría, la Ordenanza N° 1668 que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA N° 1668.

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 206 de la Ordenanza 1013 (Estatuto del Personal Municipal) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 206°.- La remuneración mensual retribuye el trabajo del personal Municipal, que en forma transitoria, hasta el 31 de Diciembre de 1995, se desarrollará durante treinta horas semanales o seis diarias.- Al vencer este plazo, se volverá a la jornada habitual de treinta y cinco horas semanales o siete diarias, con el incremento salarial proporcional".

ARTICULO 2°.- Cúmplase, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

FIRMADO: SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.

----- Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO
Presidente H. C. D.